

#659

1333
SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Proy. de Ley que modifica los ar-
tículos 12, Párrafo I y 22, Párrafo I,
de la Ley No. 5220, sobre División
Territorial de la Rep. Dom. -

(Villa Partido, vaca Gorda)
Dajabón

2 - mayo - 1974. -



Rosita

Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

*March 30 1974
Desem 2-4-74
March 16 1974
Desem*

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

NUMERO:

8822

1 - ABR. 1974

Al
Presidente del Senado,
CIUDAD.

[Handwritten signature]

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional por conducto de ese alto cuerpo legislativo de su presidencia, el anexo proyecto de ley mediante el cual se modifican los artículos 12, Párrafo I y 22, Párrafo I, de la Ley No. 5220 sobre División Territorial de la República Dominicana, de fecha 21 de septiembre de 1959.

Mediante las propuestas modificaciones introducidas a dichos artículos, tomando en consideración el desarrollo y el progreso alcanzados durante los últimos años, por las comunidades de Partido y Los Almácigos en las Provincias de Dajabón y Santiago Rodríguez se erigen, respectivamente, en Distrito Municipal.

Las mencionadas comunidades han alcanzado un grado de desarrollo político, social y económico tan notable, que merece ser reconocido.

...../



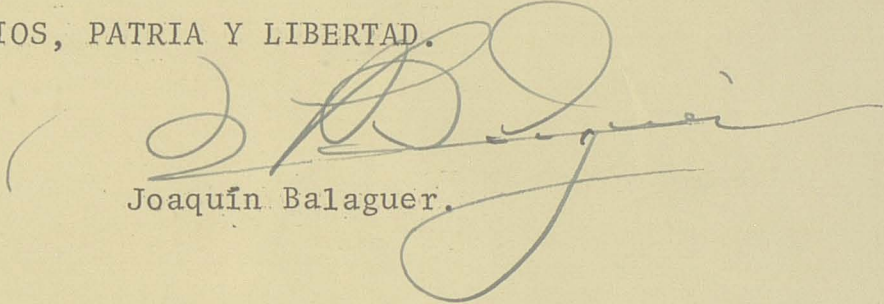
Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

2

Por tales razones, espero, que los señores legisladores le habrán de impartir su voto aprobatorio a dicho proyecto de ley.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.


Joaquín Balaguer.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que es justa la aspiración de varios sectores de las Provincias Dajabón y Santiago Rodríguez, que piden ser elevadas de categoría política, en vista del desarrollo y progreso alcanzados en los últimos años;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art. 1. La Sección de Partido, perteneciente a la jurisdicción del Municipio de Dajabón, Provincia de Dajabón constituirá en lo sucesivo un Distrito Municipal con el nombre de Distrito Municipal de Partido, y perteneciente a la jurisdicción territorial del citado Municipio de Dajabón. Estará integrado por las villas de Partido y Vaca Gorda. Su cabecera será la villa denominada Partido.

Art. 2. La Sección de Los Almácigos, perteneciente a la jurisdicción territorial del Municipio de Santiago Rodríguez, Provincia de Santiago Rodríguez, constituirá en lo sucesivo un Distrito Municipal con el nombre de Distrito Municipal de Los Almácigos y perteneciente a la jurisdicción territorial del citado Municipio de Santiago Rodríguez. Estará integrado por las villas de Los Almácigos, Inaje y La Lana. Su cabecera será la villa denominada Los Almácigos.

Art. 3. Las previsiones de la presente ley entrarán en vigencia a partir del próximo 16 de agosto del presente año 1974.

Art. 4. La presente ley modifica en cuanto sea necesario los artículos 12, Párrafo I y 22, Párrafo I de la Ley No. 5220 sobre División Territorial de la República Dominicana de fecha 21 de septiembre de 1959.

DADA, etc.....

00097

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

16 de abril de 1974.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.8822 de fecha 1ro. de Abril del año en curso y del anexo proyecto de ley mediante el cual se modifican los artículos 12, Párrafo I y 22, Párrafo I, de la Ley No.5220 sobre División Territorial de la República Dominicana, de fecha 21 de septiembre de 1959.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y remitido a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima le saluda muy atentamente,



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

rh.

00096

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
16 de abril de 1974.-

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el anexo proyecto de ley mediante el cual se modifican los artículos 12, Párrafo I y 22, Párrafo I, de la Ley No.5220 sobre División Territorial de la República Dominicana, de fecha 21 de septiembre de 1959.

Este proyecto de ley procede del Poder Ejecutivo.



Muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

rh.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que es justa la aspiración de varios sectores de las Provincias Dajabón y Santiago Rodríguez, que piden ser elevadas de categoría política, en vista del desarrollo y progreso alcanzados en los últimos años;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- La Sección de Partido, perteneciente a la jurisdicción del Municipio de Dajabón, Provincia de Dajabón constituirá en lo sucesivo un Distrito Municipal con el nombre de Distrito Municipal de Partido y perteneciente a la jurisdicción territorial del citado Municipio de Dajabón. Estará integrado por las Villas de Partido y Vaca Gorda. Su cabecera será la villa denominada Partido.

Art. 2.- La Sección de Los Almácigos, perteneciente a la jurisdicción territorial del Municipio de Santiago Rodríguez, Provincia de Santiago Rodríguez, constituirá en lo sucesivo un Distrito Municipal con el nombre de Distrito Municipal de Los Almácigos y perteneciente a la jurisdicción territorial del citado Municipio de Santiago Rodríguez. Estará integrado por las Villas de Los Almácigos, Inaje y La Lana. Su cabecera será la Villa denominada Los Almácigos.

Art. 3.- Las previsiones de la presente ley entrarán en vigencia a partir del próximo 16 de agosto del presente año 1974.

Art. 4.- La presente ley modifica en cuanto sea necesario los artículos 12, Párrafo I y 22, Párrafo I de la Ley No.5220 sobre División Territorial de la República Dominicana de fecha 21 de septiembre de 1959.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso -

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

12
LEGISLATURA ORD. DE 19

REGISTRADA AL No. 6888

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios por línea.

Santo Domingo, a los de de 19.....

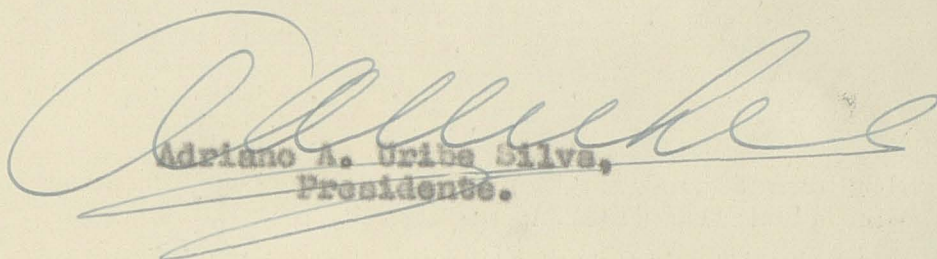
Jefe de las Oficinas del Senado



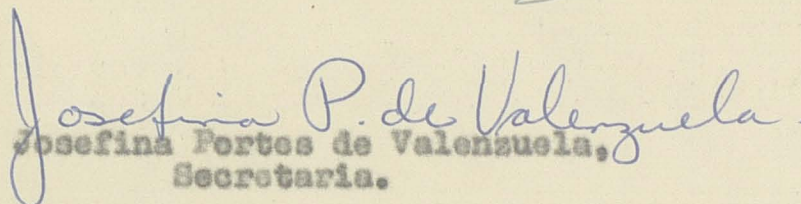
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de ley mediante el cual se modifican los Artículos 12, Párrafo I y 22, Párrafo I de la Ley No. 5220 PAG. 2 sobre División Territorial de la República Dominicana de fecha 21 de septiembre de 1959.

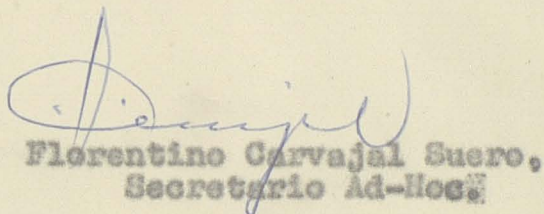
Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131 de la Independencia y 111 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



Josefina P. de Valenzuela.
Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.



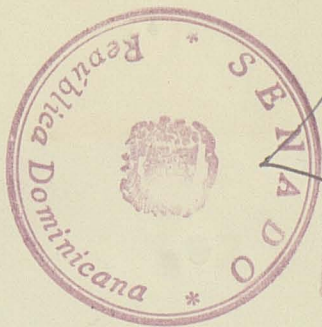
Florentino Carvajal Suero,
Secretario Ad-Hoc.

1333

CONGRESO NACIONAL

AGUNTO: ...

[Faint, illegible handwritten text]



1^a LEGISLATURA Ord. DE 11 74
REGISTRADA AL No. 666
en el folio ... del libro letra ...
No. ...
Y Decretos votados por el Senado
Y consta de ...
hojas escritas en ... y e razón de dos ...
Senado Dominicano de Abril 19 74



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
25 de abril del 1974

000152

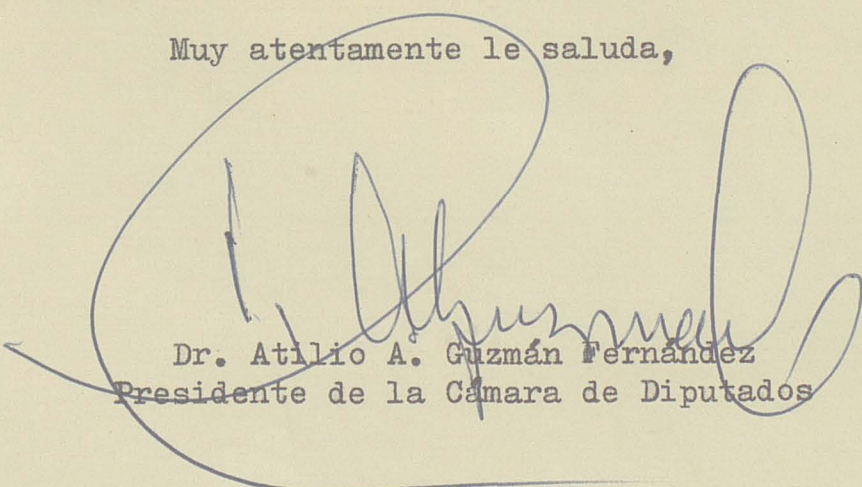
Doctor
Adriano A. Uribe
Presidente del Senado
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00096 de fecha 16 de abril de 1974, mediante el cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley por medio del cual se modifican los artículos 12, Párrafo I y 22, Párrafo I, de la Ley No. 5220 sobre División Territorial de la República Dominicana, de fecha 21 de septiembre de 1959.

Este Proyecto fué aprobado de urgencia en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,



Dr. Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
25 de abril del 1974

000152

Doctor
Adriano A. Uribe
Presidente del Senado
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00096 de fecha 16 de abril de 1974, mediante el cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley por medio del cual se modifican los artículos 12, Párrafo I y 22, Párrafo I, de la Ley No. 5220 sobre División Territorial de la República Dominicana, de fecha 21 de septiembre de 1959.

Este Proyecto fué aprobado de urgencia en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Dr. Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

14 MAYO 1974

Núm:

12919

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, que la Ley en virtud de la cual se modifican los artículos 12, párrafo I y 22, párrafo I de la Ley No. 5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana, ha sido promulgada en fecha 2 de mayo en curso y ~~marcada~~ marcada con el No. 659.

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
jed/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm:

12919

14 MAYO 1974

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, que la Ley en virtud de la cual se modifican los artículos 12, párrafo I y 22, párrafo I de la Ley No. 5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana, ha sido promulgada en fecha 2 de mayo en curso y marcada con el No. 659.

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
jed/aq.